



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 198 - 2021-GR - IMA/DE

Cusco, 30 de Junio del 2021.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.**

**BASES:** El informe N°263-2021-GR CUSCO-IMA-DA, Memorandum N° 139-2021-GR – IMA/DE, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo facultan. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, cuyo objeto es de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, el artículo 53 del Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, modifica el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que el Manual de Operaciones – MOP *“Es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza. a) la estructura funcional de los programas y los proyectos especiales; b) la estructura orgánica al interior de los órganos desconcentrados, cuando corresponda; c) la estructura orgánica al interior de los órganos académicos, cuando corresponda.”*;

Que, con Decreto Regional N° 007-2021-GR CUSCO/GR de fecha 02 de junio de 2021, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, disponiendo que en el plazo de 30 días hábiles se adecúen los instrumentos de gestión a este documento normativo;

Que, con Resolución Ejecutiva Directoral N° 181-2021-GR-IMA/DE, se inicia el proceso de implementación del Manual de Operaciones – MOP del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, disponiendo su cumplimiento obligatorio por todo el personal de la Entidad a partir del 01 de Julio del 2021;

Que, dentro del marco de la política institucional establecida por el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, se ha dispuesto el fortalecimiento administrativo de las Unidades Orgánicas de la Entidad, con el fin de hacerlas más eficientes y acordes con las necesidades del sector y poblaciones atendibles, y dentro de este contexto, es necesario designar el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Administración del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, mediante acto resolutivo;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quién lo designa o renueva libremente;

Que, el funcionario público es uno de los actores de mayor importancia dentro de la estructura estatal de nuestro país y tiene responsabilidad, ello si se tiene en cuenta la característica especial de su labor, frente a los órganos de control del estado. Entonces el funcionario público es la persona que presta sus servicios al Estado. Por lo tanto, se entiende a funcionario público como la actividad temporal o permanente, remunerada en que es desempeñada por una persona natural a nombre del estado o al servicio del estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos. Se entiende también por designación a cuyo acto administrativo el cual es realizado por una autoridad quién va a determinar la



contratación de un empleado de confianza. Vale acotar que la designación se sujeta únicamente a la voluntad de la autoridad competente;

Que, conforme se tiene del nuevo organigrama funcional del IMA que se ha modificado las denominaciones de las Unidades Orgánicas de la Entidad, por lo tanto es necesario que con nuevo acto resolutivo se designe en el cargo de confianza al Jefe de la Unidad de Administración del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, conforme la nueva estructura funcional, aprobado por el nuevo Manual de Operaciones - MOP, aprobado por Decreto Regional N° 007-2021-GR CUSCO/GR, sin que ello signifique variación del nivel remunerativo y condición que viene percibiendo el funcionario público, conforme lo aprobado por la R.D.E. N° 2156-2014-GR CUSCO/PR y que se mantendrá vigente hasta la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP-P;



Que, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión del Director Ejecutivo y existiendo la necesidad de continuar los procedimientos enmarcados en una correcta y eficiente administración pública;

Siendo ello así en uso de sus facultades previstas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, así mismo estando la Ley de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902 en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de Junio de 1991, la Resolución Ejecutiva Regional No. 053-2021-GR CUSCO/PR de fecha 05 de Enero del 2021 y el Decreto Regional N° 007-2021-GR CUSCO/GR que aprueba el Manual de Operaciones – MOP, el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2019-GR CUSCO PER IMA/DE y cualquier acto o disposición que contravenga a los contenidos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DESIGNAR, a partir del 01 de julio del 2021 al Econ. WILLY CHARALLA GUERRA, en el cargo de confianza como Jefe de la Unidad de Administración, del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA del Gobierno Regional del Cusco.

**ARTICULO TERCERO.-** ESTABLECIENDO, que la condición y nivel remunerativo aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 2156-2014-GR CUSCO/PR, se mantendrá vigente hasta la aprobación del nuevo Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP-P por las instancias competentes, conforme lo establece las normas legales vigentes.

**ARTICULO CUARTO.-** NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado, las Unidades y Direcciones de Línea de la Entidad, para su cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
**INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE**  
**Ing. Luis G. Lovón Salcedo**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**